

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Inmobiliario y Constructor Olimpo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Policía Federal.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS. 0001/2017.

CIRCULAR: OIC/PF/AR/CIR/001/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR OLIMPO, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 8, 9 primer párrafo, 13 y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 267, 272 y demás relativos y aplicables de su Reglamento; 3 inciso C y penúltimo párrafo, 5, fracción II, inciso g), 95 párrafo segundo, 99 fracción I, puntos 10, 11 y 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5 tercer párrafo y 107, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2017, que se dictó en el expediente número PS.0001/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Grupo Inmobiliario y Constructor Olimpo, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (TRES) MESES.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.